



### Detalle del Movimiento

Movimiento Número I-01118-2024	
Descripción	ARANCELAMIENTO 2DA. AUDIENCIA PUMA EXTERNO
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 714/2024
Organismo	CONTADURÍA GENERAL
Firmantes	CECI, SERGIO GUSTAVO CRIADO, MARIA CECILIA APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (09/09/2024 14:06:12)



Firmado digitalmente por  
CECI Sergio Gustavo  
Fecha y hora: 09.09.2024  
12:31:24

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
RESOLUCIÓN**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que en el marco del proyecto de modernización de la gestión judicial, en la actualidad los legajos y expedientes jurisdiccionales de todos los fueros se tramitan de modo digital, razón por la cual toda persona que interactúa o interviene en los expedientes, lo realiza en forma digital a través del sistema.

Que el proceso incluye el registro audiovisual de todas las audiencias que se realizan, brindando con esta modalidad mayor dinámica y practicidad, a la vez que refuerza la garantía de defensa en juicio así como la transparencia y publicidad de los actos judiciales.

Que la mayoría de las personas que intervienen en las causas y son externas al organismo de trámite solicitan mas de una copia digital de las audiencias que se llevan a cabo en los distintos procesos.

Que se ha desarrollado un módulo en los sistemas de gestión judicial PUMA para poder cargar y descargar los videos de audiencias desde el mismo sistema, logrando con ello mayor celeridad y seguridad informática.

Que los usuarios externos del sistema, intervinientes en cada causa, dispondrán de los videos y podrán, con su clave de acceso, descargarlos a su equipo sin cargo solo una vez, luego deben abonarse las copias que se soliciten.

Que en esta primer etapa, los intervinientes externos del sistema PUMA del fuero Penal, dispondrán de los videos y podrán, con su clave de acceso, descargarlos a su equipo sin cargo solo una vez, luego deben abonarse las copias que se soliciten.

Que a la fecha se hace necesario establecer la modalidad en que el Poder Judicial pueda cobrar a los usuarios externos, una tasa aplicable a partir de la segunda descarga de los videos de audiencias

Firmado digitalmente por  
APCARIAN Ricardo Alfredo  
Fecha y hora: 09.09.2024  
12:44:46

Firmado digitalmente por  
CRIADO María Cecilia  
Fecha y hora: 09.09.2024  
13:26:13



desde el sistema PUMA que permita solventar los gastos de mantener los videos de audiencias en línea.

Que en el Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 3/2024 se resolvió implementar la modalidad de pago.

Que por Resolución N°556/24-STJ se autorizó la contratación directa con la firma E-Pagos S.A. CUIT N° 30-71508429-1 en los términos del contrato que como Anexo I integra la Resolución, para realizar el cobro referido.

Que se prevee que el sistema se encuentre disponible, en principio, en los legajos del Fuero Penal, incorporándose posteriormente, los otros fueros de modo gradual.

Por ello en virtud de las atribuciones otorgadas por los artículos a) y k) de la Ley 5731,

## **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Garantizar que los intervinientes externos a los organismos de trámite, puedan disponer de una copia gratis de la audiencia de su interés descargándola desde el sistema PUMA a su equipo informático sin costo y sin necesidad de trasladarse a tribunales.

**Artículo 2°.** Establecer que a partir de la segunda descarga de un mismo video de audiencias, el usuario externo al Poder Judicial, debe abonar el equivalente a un monto del 10% de un (01) IUS a través de la Billetera Virtual E-Pagos.

**Artículo 3°.** Los importes resultantes de la aplicación del artículo 2° menos los gastos correspondientes, se deben depositar como recurso propio de este Poder en la cuenta denominada Ley 3588 art. 2° inc. b)



N° 250-90000 2428-0 CBU 0340 250 600 90000 2428 009 del Banco Patagonia S.A.

**Artículo 4°.-** Fijar para quienes intervienen o interactúan en el Sistema de gestión de expedientes PUMA Externo -PUMA Amarillo-, las siguientes pautas:

- a) Todos los videos de las audiencias están disponibles en el sistema para descargarlos en sus equipos.
- b) Cada audiencia, según su duración y tipo (presencial, virtual o mixta) puede ofrecer más de un (01) video.
- c) Cada interviniente externo, con su clave de acceso, puede descargar una vez cada uno de los videos sin cargo.
- d) En caso de que los intervinientes externos al Poder Judicial realicen la descarga de un mismo video más de una vez, a partir de la segunda descarga debe abonar el equivalente a un 10% de un (01) IUS, conforme lo dispuesto en el artículo 1°.
- e) Los Organismos Judiciales no entregarán copias de audiencias a menos que el usuario demuestre fehacientemente que no puede acceder a la descarga a través del sistema.

**Artículo 5°.-** Encomendar a la Dirección General de Sistemas incorporar el Manual explicativo en el módulo "Novedades del PUMA"

**Artículo 6°.-** Hacer saber que el sistema estará disponible, en el Fuero Penal a partir del 10/09/2024, y posteriormente se implementará de modo gradual en los demás fueros.

**Artículo 7°.-** Registrar, comunicar y oportunamente archivar.